



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2019-00059-00

Demandante: JULIE CATHERINE ESPITIA PRADA

Demandado: SERGIO RAUL LOPEZ

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la demandada conforme la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806/20, sin embargo verificado el plenario; se observa que persisten los errores en la notificación indicados desde auto del 21 de julio de 2021.

Así las cosas, se requiere a la apoderada actora **nuevamente** para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, ya sea de conformidad a los artículo 291 y 292 del C.G.P. o en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar con la constancia respectiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 025 de AGOSTO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,
YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c915de3920927311a94627abd555b27e683139cb14396331f3cdb0d8787437**

Documento generado en 09/08/2022 10:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>